

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### LEYES

##### Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Se eleva en 0,25 pesetas diarias, a partir de primero de septiembre último, el haber de las clases de tropa de primera categoría, con destino al mejoramiento de la alimentación de las mismas.

Art. 2.º Para sufragar el mayor gasto que se origina por el beneficio que se otorga en el artículo anterior, se conceden dos créditos extraordinarios de 2.500.000 y 900.000 pesetas, en total 3.400.000 pesetas, que se imputarán a dos capítulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de las Secciones cuarta, "Ministerio de la Guerra", y catorce, "Acción en Marruecos. Ministerio de la Guerra", respectivamente, figurándose con la expresión "Aumento de 0,25 pesetas diarias, en el haber de las clases de tropa de primera categoría, para mejora de alimentación".

Art. 3.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirán en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto: Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, nueve de octubre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
INDALECIO PRIETO TUERO

(De la Gaceta núm. 283.)

##### Ministerio de la Guerra

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para que pueda permutar o vender en pública subasta o por convenio con el Ayuntamiento de Madrid, los cuarteles de los Docks, San Francisco y Rosario, de esta capital, debiendo invertir el producto íntegro de dicha enajenación, precisa y exclusivamente, en la adquisición de terrenos para campos de tiro e instrucción y construcción de edificios para las tropas y servicios militares de la primera división orgánica.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de la cantidad que produzca dicha enajenación con aplicación a un capítulo adicional del Presupuesto de gastos vigente, Sección cuarta, Ministerio de la Guerra, y destino al fin que se menciona en el artículo anterior, transfiriéndose el sobrante del mismo a las diferentes anualidades a que afecten las obligaciones contraídas.

Por tanto: Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### Sección de Personal

#### ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los oficiales de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la antigüedad que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### A comandante.

D. Germán Luño Maimar, de la Jefatura de Transportes Militares de Barcelona, con la efectividad de 3 de septiembre último.

##### A capitán.

D. Emilio San Martín Casals, del Hospital Militar de Alcalá de Henares, con la efectividad de 3 de septiembre último.

Madrid, 10 de octubre de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la orden circular de 24 de septiembre último (D. O. núm. 218), he tenido a bien disponer se haga extensiva a los cabos de las compañías de Mar de Ceuta, Melilla, Larache y

Villa Sanjurjo, los preceptos de dicha disposición, formándose un solo escalafón para estas cuatro unidades.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 26 del reglamento aprobado por orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129), he tenido a bien disponer se anuncie concurso para proveer dos vacantes de suboficiales o sargentos del Arma de CABALLERÍA que existen en la Comandancia Militar de El Ferrol y seis en las primera, segunda, tercera, séptima y octava divisiones orgánicas y Comandancia Militar de Baleares, como secretarios de causas de las mismas.

Los aspirantes a dichas plazas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, las que serán cursadas directamente por los jefes de quien dependan a los Generales de las respectivas divisiones y Comandancias Militares, para su curso a la autoridad judicial del punto al que correspondía la vacante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E., he tenido a bien disponer que el suboficial de CABALLERÍA D. Angel Aparicio Saldafia, con destino actualmente en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, pase a prestar sus servicios de plantilla, en vacante que de su empleo existe en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de segunda y primera categoría que figuran en la siguiente relación, que prestan sus

servicios en las UNIDADES JALIFIANAS que se expresan, cesen en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber causado baja en las mismas, según órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) en agosto y septiembre últimos, siendo alta en la fuerza de haberes de los Cuerpos a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*En las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de Gomara-Xauen.*

Sargento, Julio Hecho Callizo, al regimiento 18.

Cabo, Toribio Gómez Zapata, al regimiento 5.

Cabo, Gregorio García González, al regimiento 30.

Cabo, Joaquín Aznar Mata, al regimiento 5.

*En las Intervenciones y Fuerzas Jalfianas de Larache.*

Suboficial, D. Enrique Calabuig Pau, al regimiento 11, hasta que se le adjudique otro destino por este Ministerio, debiendo el interesado solicitarlo en forma reglamentaria.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., he tenido a bien disponer que las clases de segunda categoría que figuran en la siguiente relación pasen destinadas a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que en la misma se expresan, en vacantes de plantilla que de su empleo existen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.*

## Suboficiales.

D. Aníbal Paredes Vera, del regimiento 4.

D. Aurelio Montes de la Rosa, del regimiento 20.

D. Manuel García Vázquez, del regimiento 31.

D. Luis Gelaber, del regimiento 20.

## Sargentos.

Antonio Quintana Escobar, de la Academia de Infantería.

Julián del Barco Arias, del regimiento 41.

Juan Valdivia Urefia, del regimiento 15.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.*

## Suboficial.

D. Francisco Egea Fernández, del regimiento 41.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.*

## Suboficial.

D. José Montes Delgado, del regimiento 42.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.*

## Suboficiales.

D. Juan López González, del regimiento 41.

D. José Iglesias Moreno, del regimiento 19.

## Sargentos.

Manuel López Sánchez, del regimiento 1.

Mario Monfort Delmas, del batallón montaña 3.

Quiliano Velasco Rodríguez, del regimiento 44.

Inocencio Barragán San José, de la Sección de Ordenanzas de la séptima división.

Pedro del Pozo Soto, del regimiento 5.

Bernardo Bueso Inchausti, del regimiento 11.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento de CABALLERÍA, del disuelto regimiento Cazadores 25 y agregado para haberes al regimiento de Artillería ligera 10, don Manuel Fernández Martín, pase a prestar sus servicios en concepto de agregado al de Caballería 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la séptima y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., he tenido a bien disponer que el cabo del regimiento INFANTERÍA núm. 15 Juan Rodríguez Toscano pase destinado de plantilla, en

vacante que de su clase existe, a la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que servían en los Cuerpos permanentes de Africa que se expresan, causen alta en los de la Península de que procedían, por haber solicitado su regreso, una vez cumplido el plazo de permanencia en aquel territorio, que previene la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Cabos.**

Nicolás Ligeró Mata, a la Caja Recluta 12, porque procedía de la disuelta Zona de Huelva, 12.

Juan Espinosa Carrillo, destinado por orden de 15 de junio último (D. O. número 134) al regimiento 15, con este empleo, debe entenderse que su destino es como soldado por haber sido depuesto con anterioridad, según comunica el Jefe Superior en julio último.

Antonio Luque Díaz, destinado al regimiento Lealtad, 30, como procedente de Fuerzas Jafifianas por orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 49), debe entenderse que el Cuerpo de que procedía es la disuelta Zona de Málaga, 11 (hoy Caja Recluta núm. 16).

Basilio Benavides Santos, destinado al Tercio por orden de 20 de mayo último (D. O. núm. 111) como procedente del regimiento Ceriñola, 42, queda sin efecto, por haber sido declarado inútil para el servicio especial de dicho Cuerpo.

Fortunato Burdeos Bombay, de la Mía montada en camellos de las tropas de Policía del Sahara, causará baja en la misma y alta en la Compañía Disciplinaria, de donde procedía, por haber sido procesado.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—Azaña.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva, D. Francisco Dávila García, afecto al Centro de Movilización y Reserva número 14, he tenido a bien concederle

dos meses de licencia por asuntos propios para varios puntos de Francia, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Alejandro Romero Osborn, del regimiento núm. 9, he tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Gibraltar, Tánger, Tetuán y Larache (Zona española de Marruecos), Fez, Rabat y Casablanca, de la Zona francesa de mismo territorio, París, Havre y Biarritz (Francia), Hamburgo (Alemania), Zurich y Berna (Suiza), Roma y Génova (Italia) y Bruselas (Bélgica), con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre último (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica,

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERÍA D. Jenaro Ribot Pou, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 25 de mayo del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INGENIEROS, retirado, con residencia en San Sebastián, D. José Carreras Far, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica:

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de corbeta D. Alfredo Saralegui y Casellas, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 8 de julio último, debiendo percibirla a partir de primero de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de navío D. Guillermo Cincúnegui Chacón, la placa de la referida Orden, con antigüedad de 6 de mayo del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al oficial primero de OFICINAS MILITARES don Arsenio Ibáñez López, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 18 de julio último, debiendo percibirla a partir de primero de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

cimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

### AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de INFANTERÍA y oficiales moros y patronos de Mar que figuran de efectividad que a cada uno se señala, por hallarse comprendidos en la circular de la mencionada fecha, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican. La reclamación de las cantidades correspondientes a ejercicios atrasados, que por esta disposición se conceden, se hará por los Cuerpos o dependencias a que en cada fecha pertenecieran los interesados, en adicionales de carácter preferente y concepto de relieves, previa justificación, deduciéndose de dichas cantidades las que hayan percibido por el mismo concepto de premios de efectividad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de octubre de 1931.

### AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Coronel.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Aureliano Alvarez Coque de Blas.

#### Tenientes coroneles.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Diego Vega Montes de Oca.  
» Angel Bartolomé Fernández.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Antonio Quintas Rodríguez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. Antonio Civera Ayxemis.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Antonio Gorostegui Robles.  
» Saturnino González Badia.  
» Alvaro Sueiro Villariño.  
» Julio Castro Vázquez.

#### Comandantes.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. Avelino de la Iglesia Martín.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Antonio Márquez Meler.  
» Carlos González Simeoni.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. Ricardo García Poveda.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. José Martínez Esparza.  
» Alfredo Galera Paniagua.  
» José de Ceano-Vivas Sabau.  
» José Maza Saavedra.  
» José Rodríguez Díaz de Lecea.  
» José Recacho Eguía.  
» Gregorio Espinós Ridaura.  
» Enrique Pérez O'Dena.  
» Guillermo García Ruiz.  
» José Villagrán Ganzinotto.  
» Enrique Rodríguez de la Herrín.  
» Francisco Buiza Fernández Palacios.  
» Luis Oliver Rubio.  
» Francisco del Valle Marín.  
» Luis Carbonell Ocariz.  
» Pedro Pimentel Zayas.  
» Luis Porto Rial.

#### Capitanes.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Francisco Mejide Gurrera.  
» José Fernández Bacorell.  
» Manuel Matallana Gómez.  
» Emilio de Rute Villanova.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. Fernando Pareja Aycuens.  
» Juan Fernández Aceituno.  
» Angel Díaz Ramírez.  
» Ricardo Alonso Vega.  
» César Colomer de Luca.

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Claudio González Esteban.  
» Ramón Osset Fajardo.  
» José Moreno García.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Juan Gómez Ganuza.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. José Alfau Galván.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Sebastián Munita Gallo.  
» Pedro Blanco Consueño.  
» Francisco Sáinz Trápaga Escandón.

» Antonio Muñoz Valcárcel.  
» Mariano Requena Cordón.  
» José de Arjona Betegón.  
» Manuel Miranda Núñez.  
» Luis Andreu Romero.  
» Joaquín Hernández Pérez.  
» Juan Cruz Fernández.  
» José Jordá Cantó.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. Carlos García Ibáñez.  
» José Fernández Cabello.  
» Juan Fernández Pérez.  
» Ascensión Hernández Risueño.  
» Juan Fuster Rossiñol.  
» Francisco Hidalgo Ros.  
» Jesús Serres Arteta.

500 pesetas por llevar diez y ocho años de oficial, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Francisco Santaolalla Miguel.  
» Román Martín Franco.  
» Sabacio Torres Soto.  
» José de la Peña Ofiatti.  
» José García Gómez.  
» César Freijo Sordo.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de julio de 1931.

D. Pedro Claver Cáceres (retirado).  
» Federico Mínguez Gómez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Guillermo García Yáñez.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Luis Suárez Cantón Llanes.  
» José Guitart de Virto.  
» Francisco Melendreras Sierras.  
» Fernando Ramas Cabo.  
» Alfredo Navarro Sanguinety.  
» Carlos Tourné Pérez-Seoane.

#### Tenientes.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de julio de 1931.

D. Saturnino Curiel Carrasco.  
» Gonzalo Martín Coca.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicios, a partir de primero de noviembre de 1930.

D. Juan Bautista Juan Izquierdo.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicios, a partir de primero de febrero de 1931.

D. Luis Avilés Obés.

Rectificación a la orden de 19 de junio de 1929 (D. O. núm. 133).

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de mayo de 1924.

D. Miguel Fernández Sancho.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicios, a partir de primero de mayo de 1929.

D. Miguel Fernández Sancho.

1.100 pesetas por llevar treinta y un años de servicios, a partir de primero de mayo de 1930.

D. Miguel Fernández Sancho.

1.200 pesetas por llevar treinta y dos años de servicios, a partir de primero de mayo de 1931.

D. Miguel Fernández Sancho.

#### Tenientes de Tercio.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de septiembre de 1931. (rectificación.)

D. Rodolfo Fernández Rojas.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de agosto de 1931.

D. Fernando Pignatelli Carrasco.  
» Juan Pérez Pardo.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Miguei Socías Herrera.  
» Francisco León Fernández.  
» Cesáreo Valls Moreno.  
» José Aguilar Benítez.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. José Vila Godoy.

#### Alféreces.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de septiembre de 1931.

D. Severo Gutiérrez Moral.  
» Sixto Sánchez Villa.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicios, a partir de primero de octubre de 1931.

D. Cremencio Guijarro Iniesta.  
» Anselmo González Lepe.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio, a partir de primero de septiembre de 1931. (rectificación.)

D. José Luengo Fuentes.

#### Patrones de mar.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

Segundo patrón de la compañía de Mar de Metilla, D. Angel Morá Alcalá.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de primero de julio de 1931.

Segundo patrón de la compañía de Mar de Larache, D. José Ramos Fernández.

#### Oficiales moros.

1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de junio de 1931.

Oficial moro de primera, Sidi Mohamed ben Hamed Amar el Bakawi.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de abril de 1931.

Oficial moro de primera, Sidi Abselan ben Mohamed.

1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de septiembre de 1931.

Oficial moro de segunda, Sidi Abselan ben Mohamed Rahamani.

1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

Oficial moro de primera, Sidi Mohamed ben Abd-Alá Susi.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de febrero de 1931.

Oficial moro de segunda, Sidi Embark ben Hamed Susi.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de marzo de 1931.

Oficial moro de segunda, Sidi Lahasen ben Hamed Susi.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

Oficial moro de primera, Sidi Absehan ben Mohamed Serradí.

1.000 pesetas por llevar treinta años de servicios, a partir de primero de octubre de 1931.

Oficial moro de primera, Sidi Kadur ben Lahasen Tedloui.

Oficial moro de segunda, Sidi Mohamed ben Hamed Susi.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de octubre de 1931.

Oficial moro de segunda, Sidi Amar ben Al-dal Buifruri.

1.600 pesetas por llevar diez y seis años de empleo, a partir de primero de abril de 1929.

1.700 pesetas por llevar diez y siete años de empleo, a partir de primero de abril de 1930.

1.800 pesetas por llevar diez y ocho años de empleo, a partir de primero de abril de 1931.

Concesión a favor del Kaid de Tabor, Sidi Hossain ben Ali Chiedmi, en analogía con lo resuelto por orden de 17 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 212), para el oficial moro Sidi Abdelah ben Tahar Sarguini. Madrid, 7 de octubre de 1931.—Azaña.

#### RETIRADOS

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el cambio de residencia para los puntos que se indican, a las clases de segunda categoría y asimilados que figuran en la siguiente relación, quedando sin efecto las que se les concedió por órdenes de 14, 22 y 28 de agosto último (D. O. núms. 181, 187 y 193, respectivamente), al pasar a la situación de retirados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Suboficial, D. Juan Lombardo de la Torre, para Jaén.

Otro, D. Juan Salamanca Martínez, para Cartagena (Murcia).

Músico de segunda, Ramón Minguela Conde, para Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Otro, Gregorio Hernández Per, para Morata de Jalón (Zaragoza).

Músico de tercera, Francisco Mateo Solana, para Madrid.

Cabo cornetas, Ponciano Monje Alejandro, para Zaragoza.

Madrid, 13 de octubre de 1931.—Azaña.

#### Sección de Material

#### SERVICIOS FARMACEUTICOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Al objeto de que los servicios farmacéuticos del Ejército se acomoden perfectamente a la nueva organización divisionaria, dando el debido rendimiento en su

función técnica, en provecho del elemento militar y con el fin de que tales servicios encaminen su acción perfecta en beneficio del soldado, dotándole de aquellos elementos de curación y cuidados técnicos especiales que necesita en defensa de su salud, he tenido a bien disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección de Farmacia de este Ministerio, que el funcionamiento de los servicios farmacéuticos en las farmacias militares, se distribuya y ajuste a las normas siguientes:

1.ª Las Farmacias divisionarias realizarán todos los servicios farmacéuticos, dedicando su preferente atención al suministro de medicamentos, desinfectantes, reactivos y efectos a las tropas de su división, bajo la forma de pedidos reglamentarios por los Cuerpos y Dependencias militares.

Estos suministros a Cuerpos y Dependencias podrán ser como en la actualidad, con cargo y sin cargo, en la misma forma en que está reglamentado, autorizándose a los respectivos facultativos, tanto médicos como veterinarios, a formalizar vales que, con su firma, el conforme del mayor del Cuerpo o unidad y el sello de la misma sirvan para extraer artículos anticipadamente a reserva de incluirlos posteriormente en las relaciones trimestrales o mensuales que se formalicen.

2.ª Aquellos Cuerpos o Dependencias que radiquen en la cabecera de la división, se surtirán necesariamente de la farmacia divisionaria, exceptuándose los que estén próximos a la Farmacia del Hospital de Carabanchel, a la cual acudirán con sus pedidos.

Los Cuerpos y Dependencias que radiquen en ciudades en que no haya farmacia divisionaria y si farmacia de plaza o de hospital, enviarán sus pedidos a éstas, y caso de no haber farmacia militar, a la más próxima.

3.ª Tanto las farmacias de división como las de plaza y de hospital, efectuarán aquellos análisis químicos que les demanden las autoridades militares y jefes de Cuerpo, en interés de la salud de las tropas, efectuando también este servicio a los militares y sus familias que, teniendo acreditado el derecho de los servicios farmacéuticos, lo soliciten, abonando antes la cantidad que se fija en tarifa que se confeccionará a este objeto.

4.ª Efectuarán también todas las farmacias del servicio de esterilización necesario para las tropas, cuarteles y Dependencias, que ordenen las autoridades militares, prestandose también este servicio a los militares y sus familias mediante el pago de su importe.

5.ª Las Farmacias de los Hospitales dedicarán, como hasta aquí, su preferente atención al servicio hospitalario (dispensación, análisis y esterilización), base de su existencia y únicamente prestarán los restantes servicios de suministro a Cuerpos y Dependencias y a militares y sus familias en el caso de que por su emplazamiento en lugar adecuado, próximo a núcleos de población militar,

o por no haber en la localidad otra farmacia de división o de plaza, así lo requieran las necesidades del servicio.

6.ª Las farmacias de plaza efectuarán todos los servicios en la forma y volumen que permita el material de que están dotadas y el personal con que cuenten, prestando el servicio hospitalario a aquellos hospitales o clínicas militares que no posean farmacia propia.

7.ª Por la Inspección de Farmacia de este Ministerio, se dictarán las instrucciones técnicas complementarias, para llevar a efecto cuanto en esta disposición se ordena.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor.

### Sección de Instrucción y Reclutamiento

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Sufrido error en la orden del 9 de octubre del corriente año (D. O. núm. 228), se considerará rectificada en la siguiente forma: Con objeto de asistir al ciclo de Información de Generales y coroneles que tendrá lugar del 4 al 28 de noviembre próximo, en los locales de la Escuela de Aplicación de Infantería y Carros de combate en Versailles, para el cual se ha recibido invitación del Ministerio de la Guerra francés, he conferido una comisión de treinta y dos días de duración al General de brigada D. Gregorio de Benito Terraza, Jefe de la Circunscripción occidental de Marruecos (Ceuta y Larache) y teniente coronel de INFANTERÍA don Joaquín Lahoz Ibarondo, de la segunda Inspección general del Ejército. Esta comisión tiene derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, que serán satisfechos por la Pagaduría Central Militar, para cuyo fin se le consignará la cantidad necesaria con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, sección cuarta (Instrucción y Escuelas prácticas) del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y de la segunda Inspección general del Ejército.

Señores Interventor general y Ordenador de Pagos de Guerra.

#### CURSO DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

Circular. Excmo. Sr.: Para asistir al curso de ampliación de estudios en el Instituto de Higiene Militar, anunciado en orden circular

de 9 de septiembre del corriente año (D. O. núm. 205), he tenido a bien designar a los veterinarios primeros D. Jesús Sobrado Onega, del regimiento de Artillería ligera núm. 12 y D. Lorenzo Pérez Torres, del regimiento de Cazadores núm. 3 de Caballería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se declare desierto el concurso anunciado por orden circular de 21 de agosto último (D. O. núm. 187) para proveer la vacante de teniente coronel de CABALLERÍA, jefe de Estudios de dicha Arma, que existe en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, y designar para ocuparla, con carácter forzoso, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275), al de dicho empleo y Arma, D. José Monasterio Ituarte, disponible en la quinta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor...

### Ordenación de Pagos y Contabilidad

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 21 de septiembre anterior, desempeñadas en agosto último por el personal comprendido en la relación que empieza con el General de división D. Virgilio Cabanellas Ferrer y termina con el oficial primero de Intervención D. Enrique Pujol Bargalló, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 28 de septiembre anterior, desempeñadas en agosto último por el personal comprendido

en la relación que empieza con el General de división D. Leopoldo Ruiz Trillo y termina con el capitán médico D. José Rosales Gutiérrez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de septiembre anterior, desempeñadas en agosto último por el personal comprendido en la relación que empieza con el General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo y termina con el auditor de segunda D. Fernando González Barón, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 24 de septiembre anterior, desempeñadas en agosto último por el personal comprendido en la relación que empieza con el teniente coronel de CABALLERÍA D. Juan Mateo Campos y termina con el comandante de INFANTERÍA D. Leopoldo Menéndez López, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 25 de septiembre anterior, desempeñadas en agosto último por el personal comprendido en la relación que empieza con el Comisario de Guerra de segunda don Servando Marengo Reja y termina con el teniente de INTENDENCIA D. Antonio Alcón de Castro, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de septiembre anterior, desempeñadas en agosto último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de ESTADO MAYOR don Luis Aparicio Miranda y termina con el teniente de INGENIEROS D. Rafael López Mora, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 25 de septiembre anterior, desempeñadas en agosto último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán médico D. Porfirio Garillet Casado y termina con el oficial primero de INTERVENCION D. Luis Pardo Llorens, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de las primera, cuarta, sexta y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

*Como comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).*

Recluta, Miguel Gómez Merino, de la caja recluta núm. 2. Carta de pago número 116, expedida en 1 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Otro, Miguel Gómez Merino, de la caja recluta núm. 2. Carta de pago número 2.704, expedida en 20 de octubre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Otro, Pedro Cornejo González, de la caja recluta núm. 4. Carta de pago núm. 557, expedida en 22 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Otro, José Tarancón Rodero, de la caja recluta núm. 4. Carta de pago núm. 1.503, expedida en 24 de mayo de 1927 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Otro, José Bonell Rabasa, de la caja recluta núm. 29. Carta de pago número 1.250, expedida en 31 de julio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Otro, Amadeo Jiménez Lozano, de la caja recluta núm. 39. Carta de pago número 442, expedida en 19 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Otro, Nicolás Peña Martínez, de la caja recluta núm. 36. Carta de pago número 478, expedida en 28 de mayo de 1930 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Por ingreso hecho de más en Hacienda, al efectuar el abono del segundo plazo de la cuota.*

Soldado, Silverio Urzáiz Nicolás, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago número 572, expedida en 31 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

*Como comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. número 87).*

Recluta, Pablo González Moreno, de la caja recluta núm. 49. Carta de pago número 884, expedida en 29 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.



ción de Hacienda de Cáceres. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Otro, Serafín Mateos Hernández, de la caja recluta núm. 46. Carta de pago número 1.147, expedida en 23 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 43,75 pesetas.

Otro, Serafín Mateos Hernández, de la caja recluta núm. 46. Carta de pago número 252, expedida en 15 de septiembre de 1928 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 43,75 pesetas.

Otro, Pedro García Rojo, de la caja recluta núm. 46. Carta de pago número 1.388, expedida en 30 de julio de 1927 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 9 de octubre de 1931.—  
Azaña.

#### DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida el 5 de agosto último por el teniente coronel de CABALLERÍA, mayor de la Escuela Central de Tiro, tercera Sección, D. Emilio González Pérez Villamil, en súplica de la aprobación de tres días de dietas que devengaron en el mes de junio último el comandante de Caballería don Juan Camps de la Peña y capitán de la misma Arma D. Luis Martín Galindo, que asistieron a la inauguración de los monumentos dedicados por el Arma de Caballería al disuelto regimiento de Alcántara, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 de agosto último, promovida por el alférez del sexto regimiento de ARTILLERÍA ligera D. Hermenegildo Sánchez Andrés, en súplica de que se declare con derecho a dietas la comisión del servicio que desempeñó en la plaza de Murcia los días comprendidos desde el 23 de junio al 6 de julio próximo pasado, teniendo en cuenta que la comisión conferida a dicho oficial fué la de anticipar su marcha a la referida plaza para hacerse cargo del ganado del disuelto regimiento de Artillería a pie, 3, que pasaba a formar parte del Cuerpo del recurrente, destinado de guarnición

a la misma, he resuelto desestimar la petición por no estar comprendido el caso en el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 de agosto último, promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Vicente Alonso Torner, en súplica de que se le conceda la diferencia de gratificación de servicio en filas a la de mando desde el día 19 de febrero último al 30 de junio próximo pasado, que ejerció el mando accidental de la sexta batería del regimiento de Artillería ligera, 4, por ausencia de su capitán, que se hallaba practicando un curso voluntario de especialidades, he tenido a bien acceder a lo solicitado, reclamándose por el referido Cuerpo la expresada diferencia, en armonía con lo resuelto para un caso análogo por orden de 9 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de agosto último, promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Diego Espigares Martín, en situación de retirado en esa plaza, y en súplica de concesión de la diferencia de la gratificación de servicio en filas a la de mando, por haber ejercido el de la 11.ª batería del regimiento de Artillería ligera núm. 4, desde el primero de febrero último a fin de junio próximo pasado, por ausencia de los capitanes destinados, unos por falta de incorporación y otro por hallarse siguiendo un curso de especialidades; teniendo presente lo preceptuado en las reglas primera y tercera de la orden circular de 20 de abril de 1928 (D. O. núm. 89) y en consonancia a las de 30 de julio y 30 de septiembre de 1930 (D. O. núms. 122 y 170), he tenido a bien acceder a lo solicitado, reclamándose por el expresado Cuerpo las diferencias de gratificación durante el tiempo que estuvo el recu-

rente hecho cargo del mando accidental de la batería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### Intervención General Militar

#### SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), solicitando el abono de suministros de leña hechos a fuerzas del Ejército en Escuelas prácticas, durante el mes de octubre de 1930, he resuelto que, a presencia de los recibos de los sus dichos suministros y copias de los pasaporte u órdenes que, como justificantes se previenen en el artículo cuarto de las instrucciones de 9 de agosto de 1877 (C. L. núm. 309), formule instancia pidiendo dispensa de plazo para la reclamación, toda vez que los suministros aludidos afectan al año anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

#### PARTE NO OFICIAL

#### ASOCIACION DE HUERFANOS DE INFANTERIA

Al objeto de que la recaudación de cuotas de la Asociación del Colegio de Huérfanos de Infantería, sufra el menor retraso posible con motivo de la nueva situación de retirados a que se acogieron recientemente numerosos jefes y oficiales de INFANTERÍA, se recuerda a aquellos socios que no tengan nombrado habilitado a quien indicar haga en sus pagas mensuales el descuento que corresponda por dichas cuotas, pueden abonarlas en las unidades administrativas del Arma más próxima a su residencia, y los que habiten en Madrid en las oficinas de la Asociación, Ministerio de la Guerra (tercer piso del pabellón de la calle del Barquillo, con entrada por las oficinas de Aviación).

Madrid, 13 de octubre de 1931.—  
El General Presidente, R. de Rivera.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.